RESOLUCIÓN DE LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, POR LA QUE SE CONVOCA UN PUESTO DE TRABAJO PARA SU PROVISIÓN POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN.

Hallándose vacante en la relación de puestos de trabajo del personal de Administración y Servicios funcionario de esta Universidad, el puesto de trabajo cuyas características se especifican en el Anexo I a esta Resolución, este Rectorado, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 214/2003, de 16 de octubre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.1.b) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; de acuerdo con el artículo 51 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre (BOE de 31 de octubre), por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el artículo 14 de la Constitución Española y el artículo 34 de la Directiva Comunitaria 2006/54/CCE, de 5 de julio, por la que se aplica el principio de igualdad de oportunidades e igualdad de trato entre hombre y mujer en asuntos de empleo y ocupación, ha resuelto anunciar su cobertura mediante el procedimiento de libre designación con arreglo a las siguientes

BASES

Primera

Podrán participar los funcionarios de carrera que reúnan los requisitos establecidos en el Anexo I para el desempeño del puesto que se detalla en el mismo, conforme a la legislación vigente.

Segunda

Las solicitudes para tomar parte en la presente convocatoria se dirigirán al Sra. Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid, y se presentarán en el Registro General de la misma, c/ Einstein, número 3. 28049 (Madrid), o a través de las demás formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Tercera

A las citadas solicitudes, los aspirantes deberán acompañar su *curriculum vitae*, en el que harán constar los títulos académicos que posean, puestos de trabajo desempeñados tanto en la Administración Pública como en la empresa privada, especialmente referidos a los requisitos mínimos exigidos en la convocatoria, estudios y cursos realizados, conocimientos de idiomas y cuantos otros méritos estimen oportuno poner de manifiesto. Los conocimientos de idiomas deberán justificarse aportando copia de los títulos y/o certificados que acrediten el nivel avanzado.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante la Rectora, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.

En Madrid, a fecha de la firma digital.

LA RECTORA
P.D. El GERENTE
(Res. 02/07/2021) (BOCM 08/07/2021)

ANEXO I

ORGANISMO: UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código del puesto: 7126261

Unidad: Vicegerencia de Biblioteca

Subunidad: Biblioteca de Humanidades

Denominación del puesto: Jefe/a de Biblioteca

Funcionario/a subgrupo: A1/A2

Cuerpo/Escala: Facultativa y/o Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos.

Nivel de Complemento de Destino: 26

Complemento específico anual: 22.473,36 euros.

Jornada: Disponibilidad horaria (DH)

Forma de Provisión: Libre Designación (LD)

Funciones del puesto:

- Ejercer la dirección técnica y administrativa de la Biblioteca de Humanidades.
- Dirigir y coordinar los trabajos del personal a su cargo.
- Representar a la Biblioteca del centro o a la unidad en sus relaciones con las autoridades y órganos correspondientes.
- Proporcionar la información necesaria para la coordinación y eficacia de los servicios y proponer al Vicegerente de la Biblioteca las mejoras que estime convenientes.
- Proponer a la autoridad competente la iniciación del expediente oportuno a que se refiere el artículo 29 del Reglamento de la Biblioteca.
- Cumplir y hacer cumplir el Reglamento de la Biblioteca.
- Cualquier otra encomendada por el Vicegerente de la Biblioteca y las correspondientes Comisiones de Biblioteca en el ámbito de sus competencias.